

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2022-00203
ACCIONANTE:	JACOBO CUCALON HERRERA
ACCIONADA:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JACOBO CUCALON HERRERA**, en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, a la **DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JACOBO CUCALON HERRERA**, identificado con la C.C. No. 1.113.643.213, en nombre propio, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **JACOBO CUCALON HERRERA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir a los correos del juzgado

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la siguiente información:

- Copia del recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado el 13 de enero de 2022 bajo radicado 2022-ER-009506. contra la Resolución No. 024642 del 28 de diciembre de 2021, que le negó la convalidación del título de Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva y Cirugía de Mama, otorgado por la Universidad de Santa Úrsula en Rio de Janeiro en Brasil.

2.2.1. Solicitar a la DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirva:

-Trámite o estado del recurso de apelación impetrado en subsidio al de reposición el 13 de enero de 2022 con radicado 2022-ER-009506, por el señor **JACOBO CUCALON HERRERA**, identificado con la C.C. No. 1.113.643.213 contra la Resolución 024642 del 28 de diciembre de 2021

2.2.1. Solicitar al Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, remita con destino a este proceso:

-Copia de fallos de primera y segunda instancia, proferidos dentro de la acción de tutela 2022-00061 interpuesta por JACOBO CUCALON HERRERA contra el Ministerio de Educación; asimismo, certificación del estado actual de esa tutela indicando si se encuentra ejecutoriada, y/o si la misma ya surtió el trámite selección o exclusión de revisión.

Para rendir el anterior informe se le concede a la citada funcionaria un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a la citada funcionaria que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicha funcionaria que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail*/suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 065 de fecha 13-06-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00203

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b03d4199d326c31b6df6ad1c9d293f1b8bcf17b0d2df81df6fcb357f8dbf81**

Documento generado en 10/06/2022 07:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>